

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

**EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, MEDIOS TÉCNICOS, CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTAS EN LA SEDE DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA.**

**Nº EXPEDIENTE: SERV. P.A.S. 1/2022**

El día 9 de noviembre de 2022, por esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se remitió el pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de documentos del contrato (CONTR. 2022/1016032), denominado “Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a CRA y Servicio de Respuesta en la sede del Centro de Valoración y Orientación, dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada”, cuyo objeto es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a CRA y servicio de respuesta en la sede del Centro de Valoración y Orientación de Granada, y por el que fue emitido informe por ese Servicio Jurídico Provincial (GR-2022/316) con fecha de emisión el día 1 de diciembre de 2022.

Encontrándose la licitación en periodo de presentación de ofertas, tras su publicación en la Plataforma de Contratación Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, por la Unidad de contratación de esta Delegación Territorial se constata la existencia de errores en la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que afectan tanto al presupuesto de licitación como a los criterios de adjudicación del contrato. A tal efecto, con fecha 20 de enero de 2023, la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad acuerda suspender el procedimiento de licitación del contrato y proceder a realizar las rectificaciones procedentes.

En consecuencia, y a fin de cumplir estrictamente con los preceptos la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y evitar cualquier tipo de vulneración de la legalidad vigente en materia de contratación y, en consecuencia, asegurar la legalidad del procedimiento, este Órgano de Contratación estima procedente realizar la corrección de los errores en los que se incurrió al elaborar el citado documento (PCAP), incluir dichas modificaciones en la Memoria Justificativa, que se vio afectada por dichos errores, así como cumplimentar el resto de trámites previos a su publicación, previstos legalmente.

Por ello, procede rectificar la Memoria Justificativa del contrato, debiendo quedar redactada en los siguientes términos:



|                           |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JOSE LUIS AYALA RODRIGUEZ |                                | 04/04/2023 17:41:11                                                                                               | PÁGINA: 1 / 11 |
| VERIFICACIÓN              | NJyGw0bIBUHh5lqrr9y9Olc05Dvt33 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## 1. Objeto del contrato

Entre las funciones y servicios que tiene encomendadas esta Delegación Territorial se encuentran las de gestión, administración y conservación de los inmuebles afectos.

Es por ello que el objeto del presente contrato es la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad, sito en Ctra. Alfacar, 13. Polígono La Cartuja, (Granada), de titularidad pública y gestión directa por parte de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentre sometido, la seguridad en el acceso de visitantes e inspección de paquetería y el mantenimiento integral de los sistemas de seguridad; considerándose como un servicio indispensable para el correcto funcionamiento del Centro.

La contratación de los servicios de seguridad y vigilancia y el mantenimiento de los mismos resultan necesarios por la ausencia, por un lado, de medios personales cualificados en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y, por otro, de medios materiales para poder realizar el objeto de este contrato, por lo que procede la externalización de este servicio a una empresa especializada en la materia.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato ha de calificarse como de servicios, dado que su objeto es la prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, que se encomienda la gestión de un servicio cuya titularidad es de la competencia de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada.

La necesidad de la contratación, establecida en el artículo 28 y 116 de la LCSP, se acredita en virtud de lo señalado en la presente memoria justificativa.

## 2. Justificación de la no división en lotes el contrato

La decisión de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y que supone buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones.

La naturaleza del servicio a contratar precisa que las prestaciones que lo integran, la vigilancia, el uso y mantenimiento de los equipos de seguridad, sean ejecutadas de forma coordinada por la misma entidad adjudicataria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 99.3.b) LCSP.

Al considerar la seguridad de un edificio como unidad funcional, la integración de todos los servicios en un único lote permite optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una “unidad operativa o funcional” (al ser las instalaciones del Centro de Valoración y Orientación el único lugar donde se ejecutará la prestación contratada), es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del presente contrato.

2/11

|                           |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JOSE LUIS AYALA RODRIGUEZ |                                | 04/04/2023 17:41:11                                                                                               | PÁGINA: 2 / 11 |
| VERIFICACIÓN              | NJyGw0bIBUHh5lqrr9y9Olc05Dvt33 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



### 3.- Insuficiencia de medios

Esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad carece de los recursos humanos y materiales precisos para satisfacer las necesidades que se persiguen a través de esta contratación. Por una parte, no existen puestos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería que contemplen el desarrollo de las tareas que se precisan a través de este expediente de contratación, no resultando posible ni conveniente la ampliación de la plantilla para satisfacer las necesidades que se pretenden conseguir a través de este contrato; tampoco se dispone del equipamiento ni material necesario para su desarrollo, resultando más conveniente, desde un punto de vista económico, acudir a la contratación de estos servicios a empresas del sector especializadas que garanticen la prestación y la calidad del servicio con una óptima relación calidad-precio, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 4. Plazo de duración del contrato y prórrogas

Atendiendo a la naturaleza de la prestación, las características de su financiación y a la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se ha previsto una duración inicial del contrato de veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de doce meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

El servicio de vigilancia se prestará durante todo el periodo de ejecución del contrato y se llevará a cabo diariamente, de 8,00 a 15,00, de lunes a viernes. No obstante, este horario podrá ser modificado, por necesidades del servicio, siempre que no se supere el límite total de horas contratadas.

Se prevé como fecha de inicio del servicio del contrato que se licita el día 1 de abril de 2023, y su finalización el día 31 de marzo de 2025.

### 5. Seguro de responsabilidad civil

Los daños de cualquier naturaleza que por negligencia, impericia o imprudencia se ocasionen durante la vigencia del contrato en las instalaciones durante el desarrollo de los trabajos del servicio contratado o como consecuencia de los mismos, o los que se causen a terceras personas, a bienes situados en las dependencias de los centros objeto de esta licitación o a su personal dependiente, serán responsabilidad de la entidad adjudicataria.

La entidad que resulte adjudicataria deberá formalizar un seguro de responsabilidad civil por importe de 350 000 euros para garantizar las responsabilidades en que puedan incurrir por los daños ocasionados a personas o bienes derivados de la prestación del servicio para la que la empresa esté autorizada.

Asimismo, la entidad que resulte adjudicataria aportará el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la vigencia del contrato. La fijación de la cuantía de la cobertura no es cláusula limitativa de la responsabilidad del licitador.

3/11

|                           |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JOSE LUIS AYALA RODRIGUEZ |                                | 04/04/2023 17:41:11                                                                                               | PÁGINA: 3 / 11 |
| VERIFICACIÓN              | NJyGw0bIBUHh5lqrr9y9Olc05Dvt33 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## 6. Subrogación trabajadores

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento de los servicios exigidos en el presente Pliego. La entidad licitadora se obliga –caso de resultar adjudicataria- a cumplir con la legislación vigente en materia de subrogación en los derechos y condiciones de trabajo del personal que actualmente presta servicios. A efectos de lo dispuesto en este apartado, esta Delegación Territorial facilitará a las empresas licitadoras la relación de personal adscrito al servicio, convenio colectivo de aplicación, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad y pactos en vigor aplicables a los trabajadores.

La norma sectorial aplicable es el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026, código de convenio nº 99004615011982, suscrito con fecha 21 de octubre de 2022, acordándose su registro, depósito y publicación por Resolución de 30 de noviembre de 2022 (BOE 299, 14 diciembre 2022) de la Dirección General de Trabajo, teniendo una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026, quedando prorrogado íntegramente hasta su sustitución por otro Convenio de igual ámbito y eficacia.

## 7. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

A fin de determinar el precio base de licitación del contrato, y al tratarse de un contrato en que los costes salariales son parte esencial, se han tenido en cuenta dichos costes, facilitados por la empresa saliente, que asumirá la entidad adjudicataria de acuerdo con las horas necesarias para la prestación del servicio, con arreglo a lo establecido en el PPTP, así como en el Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad para el periodo 2023-2026. El personal que actualmente presta servicio en virtud del contrato vigente, es de naturaleza subrogable en los términos de los artículos 14 y 15 del citado Convenio Colectivo.

Por otra parte, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para determinar el resto de los costes de ejecución del servicio, se ha tomado en consideración el valor real de estos costes, obtenido de los contratos de servicio de vigilancia de esta Delegación Territorial con las empresas adjudicatarias que en la actualidad vienen prestando estos servicios y durante los ejercicios precedentes, ajustándose los mismos a los precios actuales de mercado.

Por último, para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta otros costes, además de los de la ejecución material del contrato, como los costes generales y el beneficio industrial. Se ha estimado que los primeros representan un 9% del total de los costes de ejecución del servicio.

Finalmente, se estima que el contrato puede generar un beneficio industrial a favor del adjudicatario de un 9% del total de los costes de ejecución del servicio.

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

**Total costes directos mano de obra del contrato:**.....53 768,08 €  
**Coste directo de materiales y equipos (2%)**.....1 075,36 €

4/11

|                           |                               |                                                                                                                   |                |
|---------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JOSE LUIS AYALA RODRIGUEZ |                               | 04/04/2023 17:41:11                                                                                               | PÁGINA: 4 / 11 |
| VERIFICACIÓN              | NJyGw0bIBUHh5lqr9y9Olc05Dvt33 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



|                                                  |             |
|--------------------------------------------------|-------------|
| SUBTOTAL COSTES DIRECTOS:                        | 54 843,44 € |
| MANTENIMIENTO DISPOSITIVOS Y SIST. DE SEGURIDAD: | 3 290,61 €  |
| Sistemas de intrusión y Alarmas:                 | 2 200,00 €  |
| Sistema de videovigilancia:                      | 1 090,61 €  |
| TOTAL COSTES DIRECTOS:                           | 58 134,05 € |
| COSTES INDIRECTOS (3%):                          | 1 744,02 €  |
| TOTAL COSTES EJECUCIÓN DEL SERVICIO:             | 59 878,07 € |
| GASTOS GENERALES (9%):                           | 5 389,03 €  |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (9%):                       | 5 389,03 €  |
| PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (I.V.A. EXCLUIDO):     | 70 656,12 € |
| IMPORTE DEL I.V.A.:                              | 14 837,79 € |
| PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (I.V.A. INCLUIDO):     | 85 493,91 € |

#### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: .....105 984,18 €

#### Método de cálculo:

|               | Precio de licitación (sin IVA) |             |            |              | (Nº de años de prórroga: 1) | Valor estimado del contrato |
|---------------|--------------------------------|-------------|------------|--------------|-----------------------------|-----------------------------|
| AÑO           | 2023                           | 2024        | 2025       | PRECIO TOTAL |                             |                             |
| IMPORTE TOTAL | 25 751,88 €                    | 35 709,11 € | 9 195,13 € | 70 656,12 €  | 35 328,06 €                 | 105 984,18 €                |

Considerando que el presupuesto de licitación (IVA excluido) es de 70 656,12 euros, al que le corresponde un IVA de 14 837,79 euros, y previéndose la posibilidad de prolongar el contrato con una prórroga por un periodo de un año, el valor estimado del contrato asciende a **105 984,18 euros, obtenido mediante la siguiente fórmula:**

VEC = P.B.L. (IVA excluido) + una prórroga de un año = **105 984,18 euros (Ciento cinco mil novecientos ochenta y cuatro euros con dieciocho céntimos).**

#### 8. Financiación (Anualidades y posición presupuestaria)

Se dispone de crédito adecuado y suficiente para acometer la ejecución el presente contrato con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

#### Anualidades (IVA incluido)

| Año                                  | Importe     | Posición Presupuestaria      |
|--------------------------------------|-------------|------------------------------|
| 2023 (8 mes)                         | 27 697,57 € | 1800060000 G/31R/22701/18 01 |
| 2024 (1 mes 2023 + 11 meses de 2024) | 43 069,56 € | 1800060000 G/31R/22701/18 01 |
| 2025 (1 mes 2024 + 3 meses de 2025)  | 14 726,78 € | 1800060000 G/31R/22701/18 01 |

5/11

|                           |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JOSE LUIS AYALA RODRIGUEZ |                                | 04/04/2023 17:41:11                                                                                               | PÁGINA: 5 / 11 |
| VERIFICACIÓN              | NJyGw0bIBUHh5lqrr9y9Olc05Dvt33 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## 9.- Régimen de pagos

Los pagos se realizarán mediante pagos parciales mensuales, previa expedición de la factura correspondiente, que el adjudicatario presentará en la Delegación Territorial acompañada de la correspondiente ACTA MENSUAL DE CONFORMIDAD, debidamente firmada por el/la Directora/a del Centro y enviada antes del día 5 del mes siguiente al que correspondan los servicios realizados, al adjudicatario a través de correo ordinario, electrónico o fax habilitado para ello por la empresa adjudicataria.

La Administración aprobará los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los 30 días desde su presentación en el Punto General de entrada de Facturas electrónicas.

Registro para presentación de facturas: Registro General de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

## 10. Procedimiento de adjudicación del contrato

El procedimiento adecuado para la licitación del presente contrato es la tramitación ordinaria del expediente mediante el procedimiento abierto simplificado, previsto en los artículos 131 y 159 de la LCSP, atendiendo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

## 11. Criterios de adjudicación del contrato

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se ha considerado recomendable atender a una pluralidad de criterios de adjudicación, por considerar que guardan una relación directa con el objeto del mismo, y sobre la base de la mejor relación calidad-precio. Estos criterios son los siguientes:

### 1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR (Máximo 25 puntos)

Para la evaluación de las ofertas se aplicarán juicios de valor para la valoración de las propuestas técnicas que los licitadores elaboren, que incluirá un informe de los factores de carácter técnico acerca de las condiciones de seguridad del edificio del Centro de Valoración y Orientación, así como de los recursos de apoyo al servicio del objeto del contrato conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Máximo 75 puntos)

Criterios de adjudicación ponderables de forma automática:

6/11

|                           |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JOSE LUIS AYALA RODRIGUEZ |                                | 04/04/2023 17:41:11                                                                                               | PÁGINA: 6 / 11 |
| VERIFICACIÓN              | NJyGw0bIBUHh5lqrr9y9Olc05Dvt33 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



A) Proposición económica:.....49 puntos

B) Mejoras: .....26 puntos

#### **A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máximo 49 puntos):**

La máxima puntuación en este apartado (49 puntos) se otorgará a la oferta económica de menor importe que no tenga carácter anormal o desproporcionada, conforme a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. El resto de ofertas económicas tendrán la puntuación que corresponda en razón inversamente proporcional a los valores máximos (máxima puntuación del apartado) y mínimos (mínima puntuación).

Si se presentasen ofertas anormales o desproporcionadas, el órgano de contratación podrá admitirlas, previa valoración de la justificación del licitador, así como del asesoramiento técnico correspondiente. En caso de ser admitidas se les asignará la puntuación que corresponde siguiendo el criterio del apartado siguiente.

La valoración de las ofertas se realizará mediante el criterio de proporción lineal, aplicando por tanto la siguiente formula:

$$X = \frac{Máx. * [PL - Of]}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL= Presupuesto de licitación (en euros)

Máx = Puntuación máxima de la proposición económica

OMB = Oferta económica más baja (en euros)

Of = Oferta económica de la entidad (en euros)

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada: Se considerarán anormales o desproporcionadas aquellas proposiciones económicas que cumplan los requisitos establecidos en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **B) PROPUESTAS DE MEJORAS (Máximo 26 puntos)**

La adjudicación de la puntuación establecida en este apartado vendrá determinada mediante la evaluación de las mejoras basadas en los siguientes criterios de calidad:

1. Valoración del compromiso de **mantenimiento del actual sistema de detección de alarmas** de la instalación, incluyendo una conexión a través de la línea ADSL/FIBRA ÓPTICA de las cámaras de seguridad a la central de alarmas de la empresa adjudicataria

Se otorgará la puntuación máxima de esta mejora (7 puntos) a la entidad licitadora que adquiera dicho compromiso y 0 puntos en caso contrario.

7/11

|                           |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JOSE LUIS AYALA RODRIGUEZ |                                | 04/04/2023 17:41:11                                                                                               | PÁGINA: 7 / 11 |
| VERIFICACIÓN              | NJyGw0bIBUHh5lqrr9y9Olc05Dvt33 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



2. Se puntuará con un máximo de 7 puntos el compromiso de la prestación de **asistencia técnica en menos de 12 horas** para atender averías del sistema de cámaras.
3. Se valorará la presentación por la entidad licitadora de un **manual de procedimiento para los vigilantes**, metodología a emplear, actuaciones y cometidos. La puntuación máxima que se adjudicará a esta mejora será de 7 puntos
4. Se valorará con un máximo de 5 puntos el compromiso de impartir, a cargo de la empresa adjudicataria, **cursos de formación** específica en materia de seguridad al personal de vigilancia objeto del contrato, de modo presencial o en formato on line (máximo 5 cursos durante todo el ámbito de vigencia temporal del contrato).

Las ofertas de las mejoras 1, 2 y 4 se acreditarán mediante declaración responsable debidamente firmada y fechada por representante de la entidad, en la que adquieran el compromiso de prestar los servicios o suministros referidos, en los términos y con las condiciones manifestadas en su oferta. El manual de procedimiento para vigilantes (mejora n.º 3) se presentará en el momento establecido por el presente pliego para la presentación de las mejoras.

## 12. Clasificación exigible a los participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b), al tratarse de un contrato de servicios, no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, este podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, que se detallan en el apartado siguiente de esta memoria.

Clasificación correspondiente al presente contrato:

| Grupo | Subgrupo | Categoría |
|-------|----------|-----------|
| M     | 2        | 1         |

## 13. Criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, se ha optado por los siguientes por ser los más proporcionales al objeto del contrato y permitir que las empresas admitidas a la licitación sean capaces de asegurar que el contrato se llevará a buen término:

- Medios de acreditación de requisitos de **solvencia económica y financiera**:

|                           |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JOSE LUIS AYALA RODRIGUEZ |                                | 04/04/2023 17:41:11                                                                                               | PÁGINA: 8 / 11 |
| VERIFICACIÓN              | NJyGw0bIBUHh5lqrr9y9Olc05Dvt33 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



La solvencia económica y financiera se acreditará **alternativamente** por uno de los medios que se señalan a continuación:

[X] 1.- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 52 992,09 euros

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

[X] 3. **El patrimonio neto**, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar 14 131,23 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Medios de acreditación de **solvencia técnica o profesional**:

**Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario** (cumplimentar en todos los contratos de servicios).

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:

[X] 1. **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la solvencia técnica mínima exigida será de 24 729,64 euros.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de su código CPV.

|                           |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JOSE LUIS AYALA RODRIGUEZ |                                | 04/04/2023 17:41:11                                                                                               | PÁGINA: 9 / 11 |
| VERIFICACIÓN              | NJyGw0bIBUHh5lqrr9y9Olc05Dvt33 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



**Otros requisitos:**

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: ---
- Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, con relación detallada de los mismos, considerándose medios suficientes, al menos, el personal capacitado para la efectiva prestación del servicio objeto del contrato, y todo el material necesario para la ejecución del mismo, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como todos aquellos medios y recursos personales y materiales que la empresa adjudicataria se comprometa en su oferta a poner a disposición de la ejecución del servicio contratado.
- Certificado de la Dirección General de la Policía de estar habilitada como empresa de seguridad vigente a la fecha de finalización de presentación de ofertas, donde se relacionen las actividades autorizadas, entre las que deberán figurar, con carácter obligatorio, las actividades a contratar. (En caso de que el licitador aporte el certificado de clasificación, estará exento de su presentación).

**14. Condiciones especiales de ejecución.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

**Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético y de otro orden:**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes durante la vigencia del contrato en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, respetando las condiciones laborales, económicas, etc. que respecto a la subrogación de personas relacionadas en el PPTP se establezcan en dicho convenio.
2. Garantizar las condiciones para la igualdad de mujeres y hombres: la empresa adjudicataria garantizará la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente. Asimismo, garantizará que en la documentación, publicidad, imagen o materiales que se genere con motivo de la ejecución del contrato, se realice un uso no sexista del lenguaje y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
3. Se considerará igualmente condición especial de ejecución del contrato la adopción de medidas para la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral, que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato.

|                           |                                |                                                                                                                   |                 |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| JOSE LUIS AYALA RODRIGUEZ |                                | 04/04/2023 17:41:11                                                                                               | PÁGINA: 10 / 11 |
| VERIFICACIÓN              | NJyGw0bIBUHh5lqrr9y9Olc05Dvt33 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



4. El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

#### **15. Conclusión.**

Considerando que esta Delegación Territorial, en virtud de la Orden de 3 de marzo de 2021, de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 44 de 8 de marzo de 2021), ostenta las facultades que le atribuye a las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería en su respectivo ámbito territorial, a la vista de todo lo expuesto en la presente memoria, y a fin de dotar al Centro de Valoración y Orientación de un adecuado servicio de seguridad y vigilancia, entendemos justificada la iniciación del expediente para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a CRA y servicio de respuestas en la sede del Centro de Valoración y Orientación, dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Granada, a fecha de firma electrónica  
El Director del Centro de Valoración  
y Orientación en Granada

Fdo.: José Luis Ayala Rodríguez

|                           |                                |                                                                                                                   |                 |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| JOSE LUIS AYALA RODRIGUEZ |                                | 04/04/2023 17:41:11                                                                                               | PÁGINA: 11 / 11 |
| VERIFICACIÓN              | NJyGw0bIBUHh5lqrr9y9Olc05Dvt33 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |